

## **ANEXOS**

## ANEXO No. 01

# TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPIF	ICACION, ESTIMACION	N Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES		
NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCION		
1	REMOTO	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1%		
2	OCASIONAL	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5%		
3	FRECUENTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 5,1% y el 10%		
4	MUY FRECUENTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10%		

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o EMPOCALDAS S.A. E.S.P., son los siguientes:



	·r ··· <del>·</del>	,	MATRIZ DE RIESGOS		
CIASE	TIPIFICACION DEL	AstGN	CION DEL RIESGO	NIVEL DE	FIMACION DEL RIESGO
	DESCRIPCION	CONTRATISTA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P	PROBABILIDAD DE OCUBIENCIA	ELIMININACION O MITIGACION
	No firma del Contruto por parte del oferente y/o contrellata	×		z	Se procede a la aplicación de la póliz: de seriodad de la aferta
ADMINES FRATIVOS	Demora en la inciectón del contrató por falta de interventoría		×	ı	Realizar la designación del interventor desde el momento en que se publich la invitación pública y realizar la notificación efectiva desde ál momento en que se suscribe al contrato por las partes
	Demora en la Iniciación del contrato por retardo en la legalización	×		2	Establecer en el cuerpo del contrato el termino máximo para proceder co la legalización y a su vez se astablecen las multas que deberán hacerse efectivas ante el incumplimiento del mismo.
	incumplimiento del cuntiatò poi parte del contratista	×		,	Establecer de manera clara y expressi las obligaciones para las partes en el cuerpo del contrato, así mismo establecer las multas en caso de contratira la constitución de la garantías correspondientes ante compañía de seguros para precaver los perjuicios derivados del incumpirmento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato
	Drimora en la radicación aprituda por parte del controlista de las actas (carrectamente diligenciadas y firmadas)	ж		2	Control y seguimiento aportuno por parte del interventor designado para de contracto de control de
τυπιδιέφς γγο	Suspensiones del contrato por l'uerza mayor		ж	2	Es un riesgo que asume la entidad cuando la cause da fuerte mayor y se toman las medidas pertinentes dependiendo la cause.
EEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Cambios normativos y/o tributarios	×		2	Riesgo no previsible. Ocurre en el evento en que el contratista deba tributar nuevos impuestos que varier las condiciones inicialmente establicidas en el contrato. Riesgo que saume el contratista
	Errores que hayen quedado en el los pilegos de Condiciones, precios, unidades, especificaciones de conciciones de constitución de la necesidad, estudios previos, anexos erencios, publicados por la entidad		×	7	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la web. Es un riesgo que asumé la entidad. Anterior a la publicación ar de be hacer un estudio publicación ar de beneve un estudio también durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se reciben las observaciones correspondientes a las dudas, aciaraciones o correcciones por parte de los posibles proponentes y que debera la entidad responder de de condiciones de la publicar los pliegos de condiciones definitivos.
	Prorrogas del contrata	×		2	Riesgo que esume el contratiste, deberá estar debidamente justificada para ambas partes
TRENICOS Y/I DE LIBEULIÓN	No realizar poi parte del controllata el programa de selud ocupacional y/o las effinaciones de los trabajedores a la seguridad social	×		2	Establecer de manere dure y expresa las obligaciones parte el contrastata en al sierpo del contrato, entre ellas is obligación de affiliación al sistema de seguridad social, así mismo se seguridad social, así mismo se seguridad social, así mismo se contratista is constitución de la gerancias correspondientes ante dempañía de seguros pere precaver los perjuicios detivados del compañía de seguros pere precaver los perjuicios detivados del contratista de las obligaciones emanadas del contrato, incluido el amparo de asiarios, prestaciones sociales e indeminaciones. Así mismo el interventor deberá verificar mismo el interventor deberá verificar mismo el interventor deberá verificar contrato les efiliaciones a la seguridad social del personal als como también el programs de salud ocupacional.
	Modificaciones de algunas de las obras a ejecutar en al contrato y/a modificaciones de algunas cantidades de obra en el contrato		×	2	Se debe hacer por parte del interventor una revisión detellada de los estudios previos y presupuestoa entes del inicio de las obras. Al ser un lesgo que seume la entidad se comará la desición de adicionar o prorrogar el contrato.
	Giurrencia de mayores Impresvistos de los presupuastados pro el contralista	×		2	il los impreviatos son mayeres a los prepuestos por el contratista, terán alorados por el interventor y se disculsión al comité de conciliación
	Parmiso de disposicion de escombros o residuas solidos	×		2 ]	il contratista doberá verificar antes de proponeir, con la alcaldía el sitto de lispotión de los escombros



# ANEXO NO. 02

# CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales,
Señores EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Carrera 23 Nro. 75-82 Manizales
REFERENCIA: Invitación No de 2018
representante legal de, obrando en nombre propio o como representante legal de presento propuesta respecto de la Invitación No de 2018, de acuerdo con el contenido de los pliegos de condiciones cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.
Manifiesto(tamos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me(nos) encuentro (encontramos) incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, ai igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he(mos) cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento(tamos).
También manifiesto (amos) que soy (somos) el(los) único(s) interesado(s) en la propuesta que aquí presento (amos), que ninguna otra persona, tiene interés en ésta y en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otro oferente.
El Valor total de la propuesta CON IVA es de: GRUPO I: \$ GRUPO II:\$
El Valor total de la propuesta SIN IVA es de: GRUPO I: \$ GRUPO II:\$
Adjunto (amos) igualmente como parte de esta propuesta los documentos indicados en los pliegos de condiciones.
Atentamente, (Firma)
Nombre completo Representante Legal  Dirección correspondencia  Nº de Fax:  Celular:



#### ANEXO No. 03

## COMPROMISO ANTICORRUPCION

Manizales, enero de 2018

Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Carrera 23 No. 75-82 Barrio Milán

El suscrito actuando en mi calidad de proponente (EN EL CASO DE SER PERSONA NATURAL) o Representante Legal de la empresa (EN EL CASO DE SER PERSONAJURIDICA) domiciliado en identificado con la cedula de ciudadanía No de como PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;
- 2- Que estoy en disposición de participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
- CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:
- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del procedimiento de selección.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.
- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente Pliego de condiciones definitivo acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier.

41



dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna. Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento,

Se firma el mismo en la ciudad de, a los días del mes de dos mil dieciocho (2018)

## Firma del Representante Legal

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.



## ANEXO No. 04 Minuta contrato

CONTRATO DE OBRA Nº				
MODALIDAD DE	INVITACIÓN PÚBLICA No. DE 2018			
CONTRATACION				
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.			
NIT	890.803.239-9			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO			
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR			
OBJETO	GRUPO I.CONSTRUCCIÓN DE MURO EN			
į Į	GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA			
	ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER			
	TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL			
	SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA			
	1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS			
	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.			
	GRUPO II: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE			
	ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS			
	ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL			
	MIRADOR ARREGLO DAÑO			
	ALCANTARILLADO BARRIO LA			
	FRONTERA EN EL MUNICIPIO			
	CHINCHINA CALDAS.			
CONTRATISTA				
NIT				
REPRESENTANTE LEGAL				
C.C.				
MUNICIPIO				
COSTO DIRECTO				
ADMINISTRACION %	\$			
IMPREVISTOS %	\$			
UTILIDADES % IVA SOBRE UTILIDADES	\$			
19%	\$			
VALOR TOTAL	\$			
RECURSOS	PROPIOS			
INTERVENTORIA	INGENIERO DE ZONA			
CDP	00400 DEL 02 DE MARZO DE 2018			
	00347 DEL 19 DE FEBRERO DE 2.018.			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OUGHT DEE 18 DE FEDRERO DE 2.018.			

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre

<sup>-</sup>43



16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre
de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de
la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número
00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y
Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado
en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este
documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte
identificado con la cádula de ciudadanía No obrando como
Popresentante Legal de la empresa
Representante Legal de la empresa con NIT quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de
alima naliarse legalmente capacitado, sin innabilidades e incompatibilidades de
conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se
denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de
obra, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de
Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.),
el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen
y complementen, previas las siguientes consideraciones 1) Que mediante invitación
publica N° de 2018, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar
propuestas para GRUPO I.CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE
TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL
ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5,
BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II:
REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS
ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR ARREGLO DAÑO
ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINÁ
CALDAS. Anexando los requisitos para participar, buscando con esto preservar los
principios de publicidad y transparencia fundamentales en la contratación
administrativa 2) Que el día de 2018 se dio apertura en la página web de la
administrativa. 2) Que el día de 2018 se dio apertura en la página web de la entidad a la Invitación Pública N° de 2018, cuyo objeto fue GRUPO I.
CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA
ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL
SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS
MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II: REPOSICIÓN DE
TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 BIS ENTRE CALLES 3 Y
4 BARRIO EL MIRADOR ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA
FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINÁ CALDAS. 3) Que el día de
2018, se procedió a cerrar dicha invitación contando con propuestas presentadas
por: de 2018 se llevó a cabo la evaluación
de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación
púbica a, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los pliegos de condiciones. 5) Que el día de 2018, a través de la Resolución de 2018 se adjudicó la invitación pública de 2018. 6) Que
pliegos de condiciones. 5) Que el día de 2018, a través de la Resolución
de 2018 se adjudicó la invitación pública de 2018. 6) Que
existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para
atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00400 del 02 de marzo de 2.018 y
certificado de disponibilidad presupuestal 00347 del 19 de Febrero de 2.018. 7) Qué
los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato
el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- GRUPO



I.CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIONES TRIPLE TORSIÓN PARA ESTABILIZAR EL TALUD Y PROTEGER TUBERÍAS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR, LOCALIZADO EN LA CARRERA 1 CALLES 3 A 5, BARRIO SAN LUIS MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. GRUPO II: REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4BIS ENTRE CALLES 3 Y 4 BARRIO EL MIRADOR ARREGLO DAÑO ALCANTARILLADO BARRIO LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO CHINCHINA CALDAS.; trabajos que se describen a continuación y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

## (PROPUESTA GANADORA)

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deber aplicar y cumplir estrictamente la especificaciones técnicas propias de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para este tipo de contratación, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones y entregar las obras contratadas en el tiempo establecido para la entrega. 2. Tramitar ante Planeación Secretaria de Gobierno Municipal, Tránsito Municipal correspondeintes permisos o licencias, por ocupación, intervención de vías y espacio público etc. 3. Antes de dar comienzo a los términos del contrato deeberá señalizar las áreas correspondientes para evitar durante la construcción de las obras algún tipo de contratiempo, tanto a peatones como vehicular. 4. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación.5. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.6. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos.7. Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra.8. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por la supervisoría asignada, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Liquidación Final.9. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.10. Supervisar el trabajo del personal.11. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento a los pliegos de condiciones.12. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato.13. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 14. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago.15. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores.16. El Contratista deberá presentar el informe de las va



actividades realizadas al supervisor y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 17. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 18. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista. deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor.19. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente.20. El contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.21. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofía, Estampilla Pro adulto mayor estarán a cargo del contratista.22. Deberá entregar la documentación necesaria sobre la Calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas "INCONTEC" propias para este tipo de productos.23. El contratista deberá tener contacto directo con la comunidad por medio de un profesional de TRABAJO SOCIAL, con el fin de realizar la socialización de las obras.24. El contratista a través del trabajador social o la persona que designe, se encargará de gestionar y conseguir los permisos necesarios con los propietarios de predios privados para la instalación de la tubería y deberá diligenciar los respectivos formatos de permiso que la empresa le entregue. No podrá proceder a instalar ningún tubo ni a realizar ninguna obra hasta tanto no esté el respectivo permiso firmado.25. El contratista deberá entregar al final de cada tramo construido el respectivo plano record en formato análogo y digital de la obra realizada, y deberá entregar diligenciadas las plantillas en formato Excel que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. PARAGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLAUSULA TERCERA-PLAZO: GRUPO I: El plazo para la realización de estos trabajos será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. GRUPO II: El plazo para la realización de estos trabajos será de SESENTA (60) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. 2. Descontar CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de ) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES. siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL de cantidades. PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, hava necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del presente del pr



del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2301010301. CDP No. 00400 de marzo 02 de 2018 y CDP 00347 DEL 19 de febrero de 2.018. CLAUSULA QUINTA- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS: La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones v responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica. administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Ddeberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados.8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. ADICIONALMENTE EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ISUPERVISION DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLAUSULA SEXTA-CANTIDADES Y MEDICIÓN: Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS



S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO SEGUNDO: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta parcial y final, previa presentación de la factura y constancia expedida por el interventor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a sesenta (60) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor. quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARAGRAFO TERCERO: Para el pago del acta uno y final el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. PARAGRAFO CUARTO: El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA- SEÑALIZACION: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta



actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. CLAUSULA DECIMA- ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXHORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, (NOMBRE DEL CONTRATISTA), deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor



pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP... aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ADICIONALES: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única. PARAGRAFO: Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas. además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución especial al Impuesto de Guerra. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA,



deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA Gerente EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratista